

QUINTERO 16 SET. 2013

VISTOS:

1. El Convenio, suscrito con fecha 14 de Junio del 2013, entre la I.Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio Apoyo a la Gestión Administrativa;
2. La Resolución Exenta N° 4533 de fecha 08 de Agosto del 2013 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho Convenio;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I.Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio Apoyo a la Gestión Administrativa y consta de 13 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MATHEO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director de Control
 6. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/JJE/jsv



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SUB-DEPTO. DE INFORMÁTICA
Int. N° 412 de fecha 02.08.2013

RESOLUCION EXENTA N°

4530

VIÑA DEL MAR,

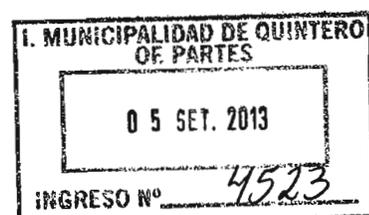
- 8 AGO. 2013

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios; de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud; y de la modernización de la Atención Primaria de Salud.



- 2.- Que dentro de las prioridades programáticas, el Ministerio de Salud ha oficializado el inicio del proyecto "Licencia Médica Electrónica", vía Ordinario N°3800 del Subsecretario de Redes Asistenciales, de fecha 31 de diciembre de 2012.
- 3.- Lo dispuesto en el Ord 1B N°9622 de FONASA, actualizado con fecha 31 de enero de 2013, que regula la implementación y puesta en marcha del Proyecto Licencia Médica Electrónica, indicando el procedimiento a seguir para proveer a cada establecimiento de la Red Pública de Salud los elementos necesarios, lectores biométricos y equipos computacionales, para la ejecución del proyecto.
- 4.- Que con fecha 06 febrero 2013, el Ministerio de Salud, vía Ordinario C N°414 del Subsecretario de Redes Asistenciales, ha instruido la implementación de la Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud, lo que involucra a los Servicios de Salud, Hospitales, Centros de Referencia de Salud y Atención Primaria, señalando expresamente que, en forma previa al plazo de inicio de emisión de Licencias Médicas Electrónicas, se requiere la contratación del servicio de emisión de Licencia Médica Electrónica con alguno de los operadores certificados por FONASA.
- 5.- La constante labor del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota en pos de cumplir con los objetivos asistenciales, generando mejoras al servicio en beneficio de sus usuarios, e incorporando tecnologías de la información al quehacer de salud, con el fin de dar una atención oportuna y eficiente.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el convenio celebrado con fecha 30 de abril de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de **Quintero**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a realizar la **Implementación del Proyecto Licencias Médicas Electrónicas**.

2.- CÚMPLASE, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 30 de abril de 2013 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandíe N° 1916, representada por su Alcalde **Sr. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha oficializado el inicio del proyecto "Licencia Médica Electrónica", vía Ordinario N°3800 del Subsecretario de Redes Asistenciales, de fecha 31 de diciembre de 2012. El objetivo de este proyecto es proveer a los establecimientos de Atención Primaria, y Hospitalaria, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota de una herramienta que permita emitir Licencias Médicas Electrónicas a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de emisión, facilitando la entrega de Licencias a Empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, vía Ordinario C N°414 del Subsecretario de Redes Asistenciales, de fecha 06 febrero 2013, ha instruido la implementación de la Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud, lo que involucra a los Servicios de Salud, Hospitales, Centros de Referencia de Salud y Atención Primaria, para lo cual cada Establecimiento deberá contar con los requisitos informados por FONASA en protocolo enviado el 11 de junio de 2012, según ORD. 1B N°9622, actualizado con fecha 31 de enero de 2013, y las instrucciones indicadas en el Ord. N°414.

TERCERA: De los requisitos para la implementación del proyecto "Licencia Médica Electrónica", los indispensables para poder dar inicio al proceso son que cada establecimiento cuente con: equipos computacionales, lectores biométricos y contrato de servicio con los operadores habilitados por FONASA, requisitos cuya gestión será realizada por el Servicio de Salud, tal como se indica en la siguiente cláusula. Será responsabilidad de cada Comuna garantizar las conexiones eléctricas, de internet y la provisión de insumos requeridos para el buen funcionamiento del sistema.

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que,

1. En base a las brechas informadas desde cada Establecimiento, gestione de manera centralizada las adquisiciones relacionadas con el arriendo de computadores y la compra de lectores biométricos, bajo el concepto de Gran Compra en el portal www.mercadopublico.cl.
2. Realice las gestiones asociadas a la licitación y contrato con el operador de Licencias Médicas Electrónicas.
3. En coordinación con los referentes de cada Establecimiento supervise técnica y administrativamente el Proyecto.
4. Administre y vele por el cumplimiento de el(los) contrato(s) asociado(s) a desarrollo del Proyecto, hasta su total terminación.

QUINTA: Será responsabilidad del Municipio,

1. Velar para que los Establecimientos bajo su jurisdicción cuenten con las condiciones mínimas de infraestructura necesaria para la instalación y uso de los equipos computacionales (espacio físico, condiciones de seguridad, sistema eléctrico, conexión a internet, provisión de insumos), de acuerdo a lo estipulado en el "Instructivo de Implementación LME".
2. Verificar que cada Director de Establecimiento, o a quien corresponda, designe un coordinador o referente de LME, nombramiento que debe ser oficializado mediante la correspondiente resolución.
3. Asegurar que cada referente de LME organice y coordine la implementación y operación del proceso en su Establecimiento, ejecutando todas aquellas funciones que le corresponde, de acuerdo a lo indicado en el Ordinario N°838 del 13 de marzo de 2013, de la Directora del Servicio de Salud.
4. Entregar, al encargado de LME del Servicio de Salud, un reporte mensual del estado de los computadores entregados por el Proyecto, para verificar el buen funcionamiento y proceder al pago de la correspondiente facturación mensual. Ver formato adjunto.
5. Velar por el cuidado y buen uso del equipamiento, y en caso de pérdida: cancelar el monto correspondiente al computador en arriendo y/o adquirir un nuevo lector de huella, según sea el caso.
6. Proveer de los recursos necesarios para la impresión de las LME, idealmente mediante un sistema de impresión centralizado, o aquel que sea adecuado de acuerdo a las características y dimensión de cada Establecimiento.

SÉXTA: FONASA financiará el arriendo de computadores y la compra de lectores biométricos para el proyecto Licencia Médica Electrónica.

SÉPTIMA: El Municipio se compromete a hacerse cargo y cumplir con los componentes del proyecto no financiados por FONASA y cancelar mensualmente, a la empresa que preste el Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas, el monto correspondiente a las licencias procesadas en los establecimientos de la Comuna, en el período, de acuerdo al contrato sostenido entre el Servicio de Salud y la empresa.

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a recursos del Municipio, recursos que en gran parte se cubrirán por el ahorro en el uso de talonarios de Licencias Médicas.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto motivo de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2016.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde Sr. Mauricio Carrasco Pardo const en el Rol N° 320-2012 del 30/11/2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de Quintero, la cantidad de 4 computadores en modalidad de arriendo y 4 lectores de huella, para alcanzar el propósito y cumplimiento del proyecto de Licencia Médica Electrónica.
- 4.- **ESTABLÉCESE** que, finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, el Servicio dará término al contrato de arriendo de computadores, los que deberán ser devueltos a la empresa proveedora del equipamiento, y será responsabilidad de la Municipalidad proveer este equipamiento.
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad deberá enviar al Servicio, un reporte mensual del estado de los computadores entregados por el Proyecto para verificar el buen funcionamiento y proceder al pago de la correspondiente facturación mensual.
- 6.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio, que por este acto se aprueba, desde el 30 de abril de 2013 y hasta el 30 de abril de 2016.

- 7.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Proyecto, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo el Servicio efectuar una constante supervisión, control y evaluación del grado de cumplimiento del Convenio y del estado de avance de la implementación del proyecto.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a D. Patricia Boye Tuset, designada como Encargada del Proyecto vía Resolución Exenta N°1070 del 12 de marzo de 2013, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización del equipamiento traspasado por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE



ELBA MARGARITA ESTEFAM SAGUA
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA. EMES / KLG.GAF /CCC

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Informática S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA





MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota

CONVENIO DE MANDATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
A
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
(Implementación Proyecto Licencia Médica Electrónica)

En Viña del Mar a 30 de abril de 2013 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandie N°1916, representada por su Alcalde **Sr. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha oficializado el inicio del proyecto "Licencia Médica Electrónica", vía Ordinario N°3800 del Subsecretario de Redes Asistenciales, de fecha 31 de diciembre de 2012. El objetivo de este proyecto es proveer a los establecimientos de Atención Primaria, y Hospitalaria, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota de una herramienta que permita emitir Licencias Médicas Electrónicas a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de emisión, facilitando la entrega de Licencias a Empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, vía Ordinario C N°414 del Subsecretario de Redes Asistenciales, de fecha 06 febrero 2013, ha instruido la implementación de la Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud, lo que involucra a los Servicios de Salud, Hospitales, Centros de Referencia de Salud y Atención Primaria, para lo cual cada Establecimiento deberá contar con los requisitos informados por FONASA en protocolo enviado el 11 de junio de 2012, según ORD. 1B N°9622, actualizado con fecha 31 de enero de 2013, y las instrucciones indicadas en el Ord. N°414.

TERCERA: De los requisitos para la implementación del proyecto "Licencia Médica Electrónica", los indispensables para poder dar inicio al proceso son que cada establecimiento cuente con: equipos computacionales, lectores biométricos y contrato de servicio con los operadores habilitados por FONASA, requisitos cuya gestión será realizada por el Servicio de Salud, tal como se indica en la siguiente cláusula. Será responsabilidad de cada Comuna garantizar las conexiones eléctricas, de internet y la provisión de insumos requeridos para el buen funcionamiento del sistema.





MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota

- CUARTA:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que,
1. En base a las brechas informadas desde cada Establecimiento, gestione de manera centralizada las adquisiciones relacionadas con el arriendo de computadores y la compra de lectores biométricos, bajo el concepto de Gran Compra en el portal www.mercadopublico.cl.
 2. Realice las gestiones asociadas a la licitación y contrato con el operador de Licencias Médicas Electrónicas.
 3. En coordinación con los referentes de cada Establecimiento supervise técnica y administrativamente el Proyecto.
 4. Administre y vele por el cumplimiento de el(los) contrato(s) asociado(s) al desarrollo del Proyecto, hasta su total terminación.

- QUINTA:** Será responsabilidad del Municipio,
1. Velar para que los Establecimientos bajo su jurisdicción cuenten con las condiciones mínimas de infraestructura necesaria para la instalación y uso de los equipos computacionales (espacio físico, condiciones de seguridad, sistema eléctrico, conexión a internet, provisión de insumos), de acuerdo a lo estipulado en el "Instructivo de Implementación LME".
 2. Verificar que cada Director de Establecimiento, o a quien corresponda, designe un coordinador o referente de LME, nombramiento que debe ser oficializado mediante la correspondiente resolución.
 3. Asegurar que cada referente de LME organice y coordine la implementación y operación del proceso en su Establecimiento, ejecutando todas aquellas funciones que le corresponde, de acuerdo a lo indicado en el Ordinario N°838, del 13 de marzo de 2013, de la Directora del Servicio de Salud.
 4. Entregar, al encargado de LME del Servicio de Salud, un reporte mensual del estado de los computadores entregados por el Proyecto, para verificar el buen funcionamiento y proceder al pago de la correspondiente facturación mensual. Ver formato adjunto.
 5. Velar por el cuidado y buen uso del equipamiento, y en caso de pérdida: cancelar el monto correspondiente al computador en arriendo y/o adquirir un nuevo lector de huella, según sea el caso.
 6. Proveer de los recursos necesarios para la impresión de las LME, idealmente mediante un sistema de impresión centralizado, o aquel que sea adecuado de acuerdo a las características y dimensión de cada Establecimiento.

SÉXTA: FONASA financiará el arriendo de computadores y la compra de lectores biométricos para el proyecto Licencia Médica Electrónica.

SÉPTIMA: El Municipio se compromete a hacerse cargo y cumplir con los componentes del proyecto no financiados por FONASA y cancelar mensualmente, a la empresa que preste el Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas, el monto correspondiente a las licencias procesadas en los establecimientos de la Comuna, en el período, de acuerdo al contrato sostenido entre el Servicio de Salud y la empresa.





MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a recursos del Municipio, recursos que en gran parte se cubrirán por el ahorro en el uso de talonarios de Licencias Médicas.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto motivo de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2016.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde Sr. Mauricio Carrasco Pardo consta en el Rol N° 320-2012 del 30/11/12 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



Sr. Mauricio Carrasco Pardo
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO



Dra. Elba Margarita Estefan Sagua
Directora

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



DRA.EES /KLG/GAF/GAR/JV



MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

**REPORTE MENSUAL EQUIPAMIENTO
PROYECTO LICENCIAS MÉDICAS ELECTRÓNICAS**

Mes : _____
Establecimiento : _____
Referente : _____
Comuna : _____

Box / Usuario	Nº Serie PC	Estado PC	Estado Lector Huella	Observación



Firma Referente _____ Nombre y Firma Representante Municipio _____

